	Titulares	Datos de las fincas					
Número de la finca	Nombre y apellidos	Domicil ic	Identificación catastral	Şituaci ön	Superficie a ocupar Has.	Clase · o cultivo	
	-	=			0,0430	Cereal secano 3.5	
ď		<u>-</u>	–		0,1370	Viña secano 2.	
4 -	Vicente Cortés Jordán	Caspe.	23/230	Civán.	0,0540	Cereal secano 3.	
<u>5</u>	Vicente Cortés Jordan.	Caspe.	23/230	Civán.	0,1030	Cereal secano 2.	
7 35 a	Vicente Cortés Jordán	Caspe,	23/240 63/14	Civán.	0,4040	Cereal secano 2.º Erial pastos U.	
30 a. b	Vicente Cortés Jordán	Caspe.	. 03/14	Civán.	0,1300 0,0160	Cereal secano 3.	
87 a	Vicente Cortés Jordan	Caspe.	63/13 y 16	Civán.	0,0130	Erial pastos U.	
b				-	0,0140	Erial pastos U.	
C.	L .				0,1950	Cereal secano 2.	
38 bis	Vicente Cortés Jordán	Caspo.	63/12	Civán.	0,0140	Cereal secano 3.	
9 10 a.	José Callao Colera. Luis Albiac Berges.	Caspe.	23/239	Civán.	0,1500 0,0900	Cereal secano 2. Cereal secano 2.	
b	Luis Albiac Derges.	Caspe.	23/237 y 285	Civán.	0.0680	Cereal secano 3.	
12	Gregorio Albiac Berges.	Zaragoza.	23/145	Civán.	0,0460	Cereal secano 3.4	
14	Casimiro Cubeles Bornoy	Caspe.	23/148	Civán.	0,0150	Cereal secano 3.	
16	Casimiro Cubeles Borroy.	Caspe.	23/152	Civán.	0,0880	Cereal secano 3.	
18	Esperanza Sancho Sorrosali.	Caspe.	23/135	Civán.	0,1090	Cereal secano 2. Cereal secano 3.	
20 21	José Gabín Ralfas. Isabel Navales Catalán.	(aspe	23/129 23/130	Civán. Civán.	0,1460 0,1100	Erial pastos U.	
21 23	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	23/130	Civán.	0,0800	Erial pastos U.	
25	Isabel Navales Catalán	(aspe.	23/122	Cyan.	0,1100	Erial pastos U	
25 bi s	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	22/282	C.ván.	0,1020	Erial pastos U;	
27	Isabel Navales Catalán.	Caspe,	22/28	Civán.	0,0300	Erial pastos U.	
26 B	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	22/28	Civán.	0,0950	Cereal secano 3.	
b e		1 3	l <u> </u>		0,0800	Cereal secano 3.5	
ď	I = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	1 3] =	1 =	0,0120 0,0020	Erial pastos U.	
30	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	22/8	Civán.	0,0020	Erial pastos U.	
32 a.	Isabel Navales Catalán,	Caspe.	22/28	Civán.	0,0030	Cereal secano 3.	
, b	L	-	22/28	- 3	0,0390	Cereal secano 3.	
42 44	Isabel Navales Catalán;	Caspe.	63/38	Civán.	0,0380	Erial pastos U.	
47	Isabel Navales Catalán Isabel Navales Catalán	Caspe.	62/7-1 62/7-1	Civán. Civán.	0,2600 0,2430	Erial pastos U;	
49	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	62/7-1	Civán.	0,0430	Erial pastos U	
51	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	62/7-1	Civán.	0,0900	Erial pastos U.	
52 a	Isabel Navales Catalán,	Caspe.	21/140	Civán.	0,0140	Cereal secano 3.	
b	-	-	-	_	0,0310	Erial pastos U.	
d d	}.	1 =	1 🖃		0,1480 0,3390	Cereal secano 3. Pinar U.	
9	1 = 3]] .	_	l. 🖃	0,3000	Pinar U.	
54	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	21/140	Civán.	0,1190	Erial pastos U.	
22 a	Anacleto Piazuelo Palacione	Caspe.	23/124	Civán.	0,0730	Cereal secano 2.	
ь р		-		~ · →	0,1180	Cereal secano 2.	
24 26	Rafael Cirac Piazuelo.	Caspe,	23/123 22/44	Civán. Civán.	0,1570 0,0200	Cereal secano 2.	
28 a	Santiago García Sancho. Santiago García Sancho.	Caspe.	22/43	Civan.	0,0780	Viña secano 2.	
ъъ́		-	_	₹.·· ···	0,0380	Viña secano 3.º	
31	Mariano Piazuelo Palacios.	Caspe.	22/28	Civán.	0,0070	Viña secano 2.	
33	Manuel Anay Crespo.	Caspe.	22/25	Civán.	0,0020	Viña secano 3.	
34 a.	Manuel Anay Crespo.	Caspe.	22/20	Civán.	0,0200	Cereal secano 2.	
D 20 bis	Manuel Anay Crespo.	Caspe,	63/31-32	Civán.	0,0580 0,2700	Cereal secano 2.ª Cereal secano 2.ª	
39 bis 36	Camilo Pelendreu Vallés.	Caspe.	63/17	Civán.	0,0590	Cereal secano 2.	
38	Antonio Bel Camón.	Caspe.	63/22	Civán.	0,1830	Cereal secano 2.	
41	Antonio Bel Camón.	Caspe.	63 /39	C ván.	0,2600	Cereal secano 2.	
39	Antonio Poblador Bel.	Caspe.	63/24	Civán.	0,0280	Cereal secano 3.	
40	José Sancho Sancho.	Caspe.	63/34 63/37	Civán.	0,0040	Cereal secano 2.	
43 45	Florentín Gascón Plana. Florentín Gascón Plana.	Caspe.	62/21	C.ván. Civán.	0,0800 0,0180	Cereal secano 2.º	
46	Manuela Palacios Máñez.	Caspe.	62/22	Civán.	0,1530	Cereal secano 3.5	
48 a	Manuela Palacios Máñez.	Свере.	62/23-28	Civán.	0,0020	Cereal secano 3.4	
b	_		-	_ _	0,0180	Cereal secano 2.	
50	Manuela Palacios Máñez.	Caspe.	62/26	Civán.	0,0560	Cereal secano 3.4	
53	Gerardo Sancho Pablador.	Caspe.	21/118	Civán.	0,1330	Cereal secano 4.º	
55 a.	José y Pedro Anay Dolader.	Caspe.	21/99	Civán.	0,0290 0,2230	Erial pastos U. Cereal secano 3.	
b e	.5] =	I —	=	0,1200	Erial pastos U.	
•	1	1	1 .	1		1	

3690

RESOLUCION de 25 de enero de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del embalse de Caspe y acequias principales derivadas del mismo, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Caspe (Zaragoza), para el día 25 de febrero

de 1982 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Caspe (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º.

Zaragoza, 25 de enero de 1962.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.478-E.

	Titulares	Datos de las fincas					
Número de la finca	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar — Has.	Clase o cultivo	Observaciones
1 a b	José y Pedro Anay Dolader.	Caspe.	21/226, 228, 229 y 230	Vuelta Cañar.	0,4960 0,9200	Cereal s Erial p.	
2 a b c d e	José y Pedro Anay Dolader.	Caspe.	21/226, 228 229 y 230	Civanes.	9,3860 0,5060 0,2000 1,0760 0,2600	Erial p. Cereal s. Cereal s. Cereal s. Cereal s.	
3	Manuel Arpal Arcos.	Caspe.	21/114	Civanes.	0,2800	Cereal s.	
2 2	Manuel Arpal Arcos.	Caspe.	21/110	Civán.	0,7480	Cereal s.	'
23	Miguela Arpal Sanz.	Caspe.	21/101 parte	Civán.	0,6720	Cereal s.	
4 a b c d e f g h i	Francisco Dolader Albareda.	Caspe.	21/91, 95, 101, 102, 111, 112, 113, 231	Civanes.	4,6040 9,3720 0,0960 0,1520 0,2400 4,4720	Cereal s. Erial p. Erial p. Erial p. Erial p. Erial p. Erial p. Rodega. Masia. Pajar (ruinas).	12 febrero
5 a b	Francisco Dolader Albareda.	Caspe.	21/241 y 90	Civanes.	2,6000 0,5800	Cereal s. Erial p.	1982
6	Francisco Dolader Albareda.	Caspe.	. 21/72	Soto la Rata.	5,5580 0,4760 3,6080	Cereal r. Chopera. Soto.	
7 a b c d e f	Francisco Dolader Albareda.	Caspe.	21/73 y 74	Soto la Rata.	2,1800	Cereal r. Soto. Casa. Pajares, cubiertos, corral. Casa Silverio. Casa del Horno.	
8-9		Caspe.	21/75 y 76	Civanes.	6,0460	Arboles ribera,	
21	Sindicato de Riegos de Civán.	Caspe.	21/260	Soto la Rata.	0,5680	Cañar.	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
10	Ayuntamiento de Caspe.	Caspe.	21/240	Civanes.	1,7460	Erial p.	B. C.
13	Ayuntamiento de Caspe.	Caspe.	21/78	Civanes.	0,5640	Erial p.	<u> </u>
11 a	Manuel Catalán Vicente y Manuel Al-	Caspe.	21/81 y 80 ₃	Civanes.	2,3560	Cereal s.	del
ь с d	ba Vidal.				0,7900 1,4500 0,3800 0,6300	Viña s. Cereal s. Erial p. Evial p.	E.—Núm.
12 a b c	Santiago García Sancho.	Caspe.	21/801	Civanes.	1,9660 1,0940 0,5000	Cereal s. Viña s. 2. Erial p.	m. 37
14 a b	Dolores Sancho Sorrosal.	Caspe.	21/693 .	Vuelta del Cañar. Vuelta del Cañar.	0,6720 0,2240	Cereal r. Erial p.	

_						Indemnización por pérdida de arrenda- miento	Indemnización por pérdida de arrenda- miento	Indemnización por pérdida de arrenda- miento de las fincas números 4, 5, 6 y 7.	Indemnización por perjuicios derivados por modificaciones en el régimen de explotación ganadera.
Cereal F.	Cereal r. Cañar.	Cereal r.	Cereal'r. Erial p.	Cereal r.	Cerea. I				•
0,0320	0,7200	0,1920	0,7360	00:0300	0,0114				
1.	Vuelta del Cañar.	Vuelta del Cañar.	Vuelta del Cañar.	Vuelta del Cañar.	Vuelta del Cañar.				
21/696	21/694	21/71	21/692	21/71	21/692				
Caspe.	Caspe.	Caspe,	Caspe.	Caspe.	Саѕре.				
Dolores Sancho Sorrosal.	Pilar Sancho Sorrosal.	Vicente Sancho Sorrosal.	Esperanza Sancho Sorrosal.	Hermanos Sancho Sorrosal.	Vicente y Esperanza Sancho Sorrosal Caspe.	Martin Buisán.		Agustín Balfagón Aparicio.	
18	15 a b	16	17	10	କ୍ଷ	1 bis	2 bis	6 y otros	

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3691

RESOLUCION de 14 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de Convenio Colectivo de la Empresa «South African Airways» (SAA) y su personal.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «South Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Souta African Airways» (SAA), recibido en esta Dirección General con fecha 23 de diciembre de 1981, suscrito por la réprésentación de la citada Empresa y la de su personal el día 12 de diciembre de 1981, y efectuadas las procedentes rectificaciones por la Comisión Negociadora con fecha 11 de enero de 1982.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la la de marzo, que aprobá el Estatuto de los

la Ley 8/1900, de 10 de marzo, que aprobó e Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabaio

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifiquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 14 de enero de 1982.-El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa South African Airways (SAA) y su personal.

CONVENIO COLECTIVO QUE REGULA LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS EMPLEADOS DE «SOUTH AFRICAN AIRWAYS» EN ESPAÑA Y LA ADMINISTRACION

Objeto y extensión

Este Convenio regirá todas las relaciones laborales entre

South African Airways» y su personal, y contiene las condiciones de servicio de dicho personal.

2. El Convenio será válido por un período de dos años, comenzando el 1 de enero de 1981, después de su inscripción en el Ministerio de Trabajo. Este Convenio será prorrogado hasta el 31 de diciombro de codo cignitat de la convenio será prorrogado hasta el 31 de diciombro de codo cignitat de la convenio de convenio será procede de convenio será procede de convenio de codo cignitat de convenio de codo codo cignitat de convenio de codo cignitat de codo codo codo cignitat de codo cignitat de codo codo cignitat de codo codo cignitat de cignitat de codo cignitat de cignitat de codo cignitat de codo cignitat de c ta el 31 de diciembre de cada año siguiente, si no es denunciado por cualquiera de las dos partes. La notificación de denuncia deberá hacerse por lo menos con tres meses de antelación a la fecha de caducicad del Convenio. El presente Convenio regirá hasta la introducción y aprobación de un nuevo Convenio.

3. Un Comité, constituido por cuatro empleados, es decir, dos de la Oficina Central de «South African Airway» Madrid

dos de la Olicina Central de «South African Alrways» Mairiu (que a su vez representarán al personal de «South African Airways» Barcelona), uno de «South African Airways» Aeropuerto de Madrid, y uno de la Oficina de Las Palmas, será elegido por los empleados para solventar con la Dirección cualquier dificultad que pueda surgir en la interpretación del contenido del Convenio. del Convenio.

Este Converio quedará sujeto a los términos previstos por cualquier Convenio a escala nacional que pudiera ser establecido para empleados de Líneas Aéreas en el territorio español.

Organización del trabajo

5. La distribución y organización del trabajo serán determinadas por la Administración, de acuerdo con las necesidades de «South African Airways», oídos los representantes de los empleados.

6. Si un empleado, en cualquier momento, considerase que tiene un motivo de queja en relación con su labor, y desease presentar una reclamación a sus superiores, deberá seguir el si-

guiente procedimiento.

El/ella deberá, en primer lugar, dirigirse a su inmediato superior. Si él/ella no se considerase satisfecho/a con la decisión dada por su inmediato superior, él/ella puede apeiar, por escrito, y a través de dicho inmediato superior, al Director de la Compañía Sudafricana de Aviación. Si esa persona siguiese considerandose insatisfecha, él/ella puede apelar por carta al Director de Personal de la Compañía Sudafricana de Aviación. Acrepueste de la Smuta give decisión por la talenta de la Compañía Sudafricana de Aviación.

Aviación, Aeropuerto de Ja Smuts, cuya decisión será la tinal.

7. Cualquier petición referida al párrafo 6 tiene que ser presentada siempre personalmente por el empleado dentro de los catorce días a partir en que él/ella reciba la decisión en relación con la petición efectuada.

Regulaciones internas

8. «South African Airways» publicará un Reglamento de Régimen Interior de acuerdo con las regulaciones de este Convenio

Clasificaciones de puestos de trabajo

9. Los distintos puestos de trabajo de South African Airways- serán clasificados en los siguientes grupos: